

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, jueves treinta (30) de julio de dos mil veinte (2.020)

REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Contra: YUBEIDY CACERES USECHE.

No. 25-394-40-89-001-2020-00025-00.

Declarase inadmisibile la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada mediante apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra YUBEIDY CACERES USECHE por cuanto la misma no reúne los requisitos formales del Art. 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en los siguientes aspectos:

1. Aclare el domicilio de la demandada, toda vez que tanto del pagare como de los anexos se desprende que la obligación se pactó para ser cancelada en el municipio de La Palma, Cundinamarca, y del poder para actuar allegado y de lo manifestado en el escrito de demanda en el acápite de las notificaciones y el encabezado de la misma, se colige que el domicilio de la demandada al parecer está en el municipio de El Peñón, Cundinamarca; aclarado lo anterior deberá corregir el poder, el encabezado de la demanda y el acápite dedicado a las notificaciones respecto del domicilio de la demandada YUBEIDY CACERES USECHE.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Promiscuo Municipal,

RESUELVE

1º- INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, concediéndole a la parte interesada el plazo de cinco (5) días para que sea subsanada en las irregularidades señaladas.

2º- Como quiera que el Despacho SURTIRÁ EL TRASLADO CON LA COPIA DE LA DEMANDA SUBSANADA, la activa deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un solo cuerpo de la demanda, para facilitar el ejercicio de defensa, proporcionar a éste Despacho certeza jurídica y comprensión clara de la causa impetrada. Lo anterior sin que sea reformada la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente, so pena de rechazo.

3º- Del memorial subsanatorio alléguese copias para los traslados y archivo del Juzgado.

4º- **RECONOCER** a la doctora LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para actuar en el presente asunto, en los términos y para los fines que en el memorial poder allegado se indican.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

Nº 9 DE HOY 31 DE JULIO DE 2020


El Secretario: JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA